 <p>SEREMI Región de Tarapacá</p> <p>Ministerio de Vivienda y Urbanismo</p>	<p><b>APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACA</b></p> <p><b>RESOLUCION EXENTA N° 0836 /</b></p> <p><b>IQUIQUE, 28 de NOVIEMBRE 2011</b></p>
--	--

**VISTO:**

- a) La Res. Ex. N° 0560 de fecha 16 Agosto de 2011, de esta SEREMI, mediante la cual se han seleccionado en la comuna Alto Hospicio, los Barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Convenio de fecha 19 de Octubre de 2011, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se acuerda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios "Mujeres Emprendedoras" y "Norte Grande/Gendecora" de la comuna de Alto Hospicio.
- c) La Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República;
- d) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y N° 034 de 07.07.2011, ambos de V. y U.

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

**APRUEBASE** el Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios de fecha 19 de Octubre de 2011, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, del siguiente tenor:

En Alto Hospicio, a 19 de Octubre de 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá en adelante la "SEREMI V. y U.", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Carlos Alarcon Castro, ambos domiciliados para estos efectos en Patricio Lynch # 50, comuna de Iquique; y la Municipalidad de Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Ramon Galleguillos Castillo, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Los Álamos N° 3101, comuna de Alto Hospicio, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Res. Ex. N° 0560 de fecha 16 Agosto de 2011, se ha seleccionado en la comuna: Alto Hospicio, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los siguientes Barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

<b>Nombre Barrio</b>		<b>Barrio Mujeres Emprendedoras</b>	
<b>Polígono de Intervención del Programa</b>	<b>Norte</b>	Calle Castro	
	<b>Sur</b>	Pasaje Iquique	
	<b>Este</b>	Av. C	
	<b>Oeste</b>	Calle Antofagasta.	
<b>Numero de viviendas</b>		<b>445</b>	

<b>Nombre Barrio</b>		<b>Barrio Norte Grande/ Gendecora</b>	
<b>Polígono de Intervención del Programa</b>	<b>Norte</b>	Calle Inglaterra y Av. Naciones Unidas	
	<b>Sur</b>	Calle Alemania	
	<b>Este</b>	Av. Unión Europea	
	<b>Oeste</b>	Calle China	
<b>Numero de viviendas</b>		<b>700</b>	

**CUARTO:** Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la Seremi V. y U., actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el Barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el Barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.

h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

**QUINTO:** Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del programa en el Barrio.
2. Ejecutar directamente el programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el Barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el Barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
4. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del Municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando al equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el Barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la(s) obra(s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI V. y U. y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
10. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI V. y U.
11. Aportar el 5% (cinco por ciento) del monto total de las obras urbanas detalladas en el Contrato de Barrio.

**SEXTA:** La ejecución del programa en el Barrio será (*indicar: directa o municipal*), y contemplará las siguientes fases de ejecución:

**Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza
- i) Informe final de la fase.

**Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Convenio entre la SEREMI V. y U. y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.

- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

**Fase III: Evaluación y cierre del Programa.**

**Productos:**

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del Barrio.
- c) Hito de cierre del Programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

**SÉPTIMA:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Seremi V. y U. por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

**OCTAVA:** El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acta de Concejo N° 30 año 2011, Acuerdo N° 195/2011 de 18 de Octubre de 2011.

**NOVENA:** El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

**DÉCIMO:** La personería de don Carlos Alarcón Castro como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del D.S. N° 34, (V. y U.), de 2011, y la personería de don Ramón Galleguillos Castillo, como Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, consta del decreto Alcaldicio N° 1655/08, del 06 de Diciembre del 2008.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**CARLOS ALARCON CASTRO**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

CAC/VGC/MTM

**DISTRIBUCION:**

- Municipalidad de Alto Hospicio
- Programa Desarrollo de Barrios
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE TARAPACÁ**

**Y  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

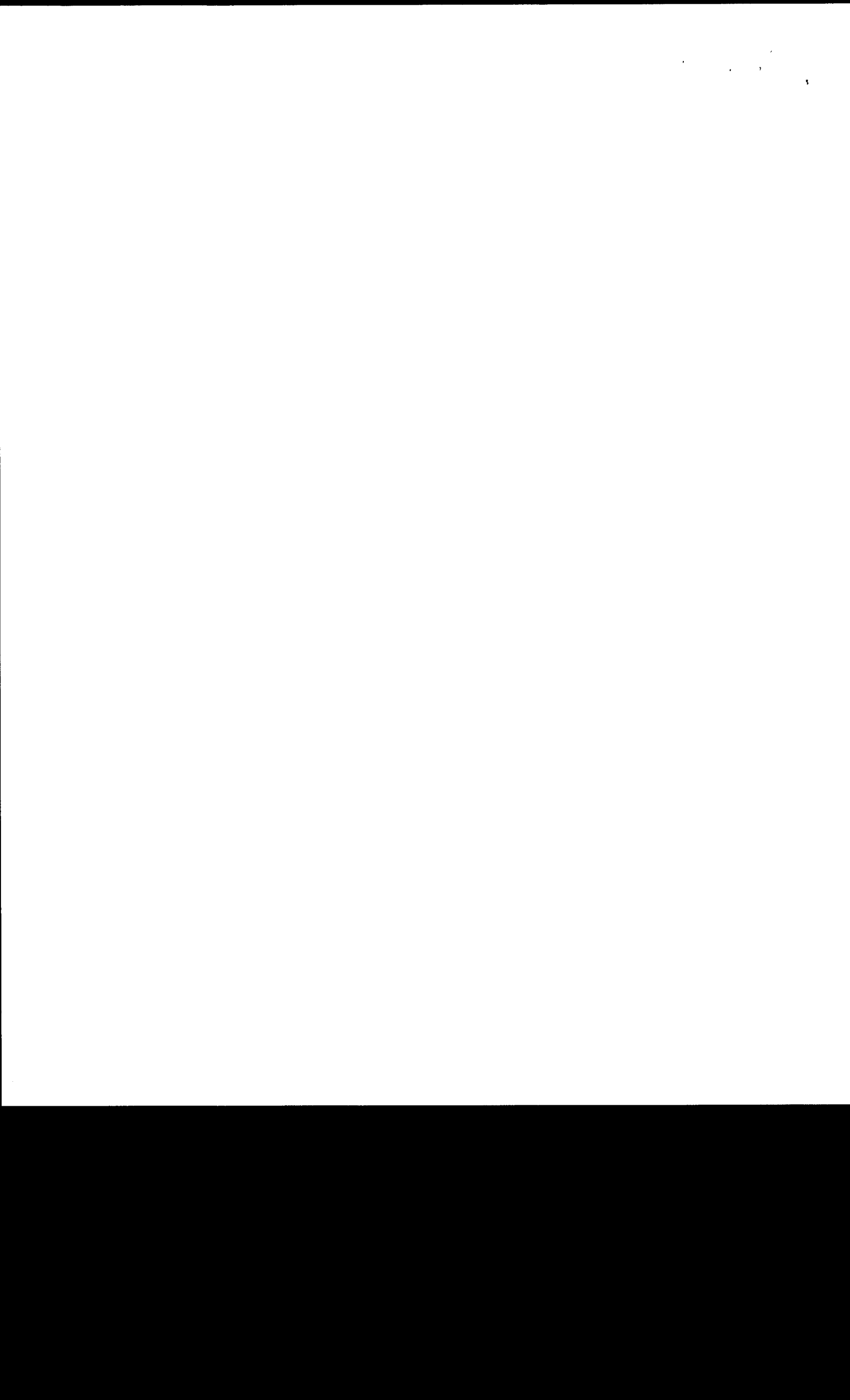
En Alto Hospicio, a 19 de Octubre de 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá en adelante la "SEREMI V. y U.", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Carlos Alarcon Castro, ambos domiciliados para estos efectos en Patricio Lynch # 50, comuna de Iquique; y la Municipalidad de Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Ramon Galleguillos Castillo, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Los Álamos N° 3101, comuna de Alto Hospicio, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Res. Ex. N° 0560 de fecha 16 Agosto de 2011, se ha seleccionado en la comuna de Alto Hospicio, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los siguientes Barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



Nombre Barrio	Barrio Mujeres Emprendedoras	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Calle Castro
	Sur	Pasaje Iquique
	Este	Av. C
	Oeste	Calle Antofagasta.
Numero de viviendas	445	

Nombre Barrio	Barrio Norte Grande/ Gendecora	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Calle Inglaterra y Av. Naciones Unidas
	Sur	Calle Alemania
	Este	Av. Unión Europea
	Oeste	Calle China
Numero de viviendas	669	

**CUARTO:** Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera, la Seremi V. y U., actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el Barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el Barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

2

100





**QUINTO:** Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del programa en el Barrio.
2. Ejecutar directamente el programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el Barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el Barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
4. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del Municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando al equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el Barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la(s) obra(s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI V. y U. y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones
10. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI V. y U.
11. Aportar el 5% (cinco por ciento) del monto total de las obras urbanas detalladas en el Contrato de Barrio.

**SEXTA:** La ejecución del programa en el Barrio será *municipal*, y contemplará las siguientes fases de ejecución:

**Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza

100



i) Informe final de la fase.

**Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Convenio entre la SEREMI V. y U. y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

**Fase III: Evaluación y cierre del Programa.**

**Productos:**

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del Barrio.
- c) Hito de cierre del Programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

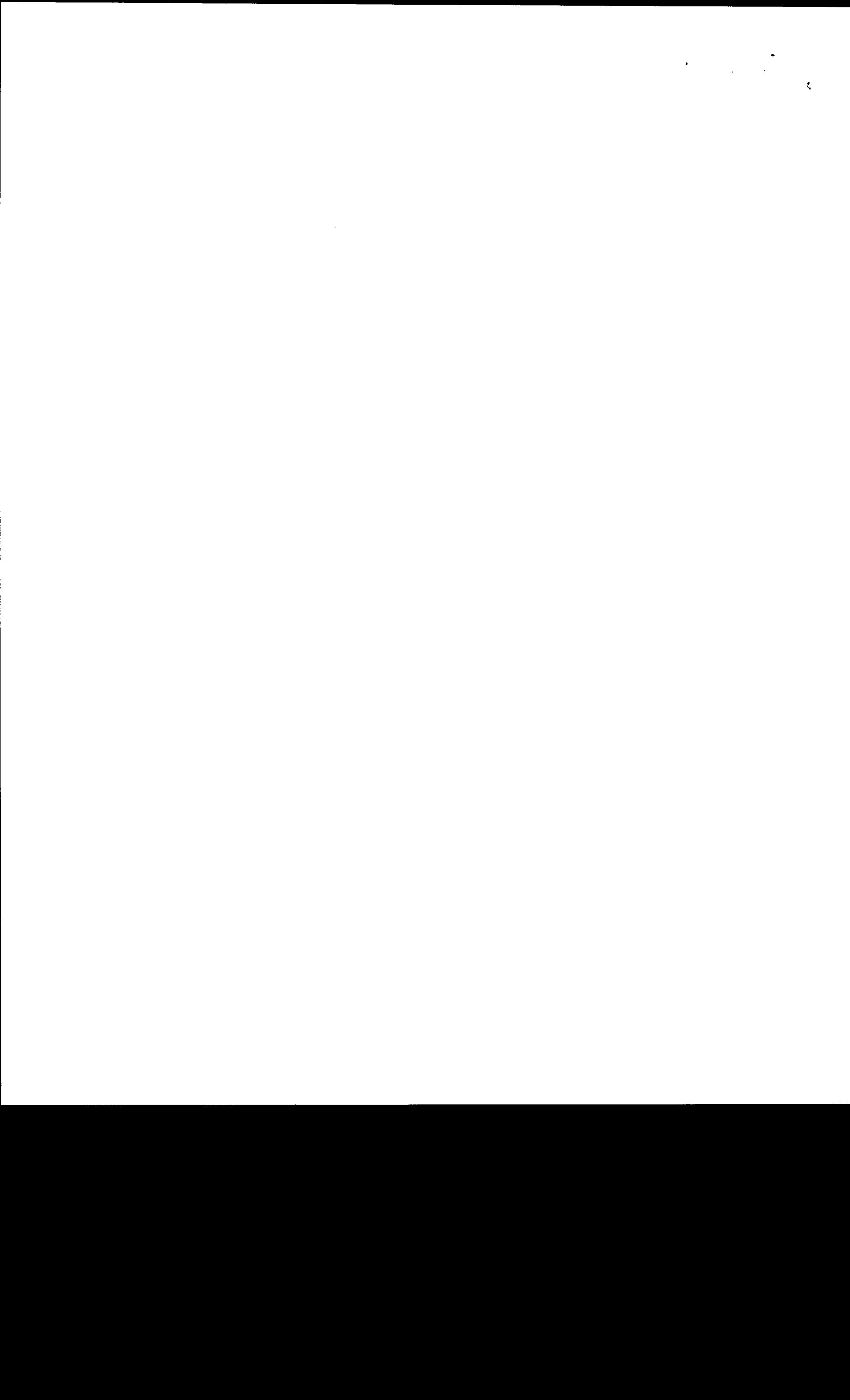
**SÉPTIMA:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Seremi V. y U. por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

**OCTAVA:** El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en acta de Concejo N° 30 año 2011, Acuerdo N° 195/2011 de 18 de octubre de 2011

**NOVENA:** El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

**DÉCIMO:** La personería de don Carlos Alarcon Castro como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del D.S. N° 34, (V. y U.), de 2011, y la personería de don Ramon Galleguillos Castillo, como Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, consta del Decreto Alcaldicio N°1655/08, del 06 de Diciembre del 2008.





Ramón Galleguillos Castillo  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Carlos Alarcon Castro  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE  
TARAPACÁ





Alto Hospicio, a 20 de Octubre de 2011

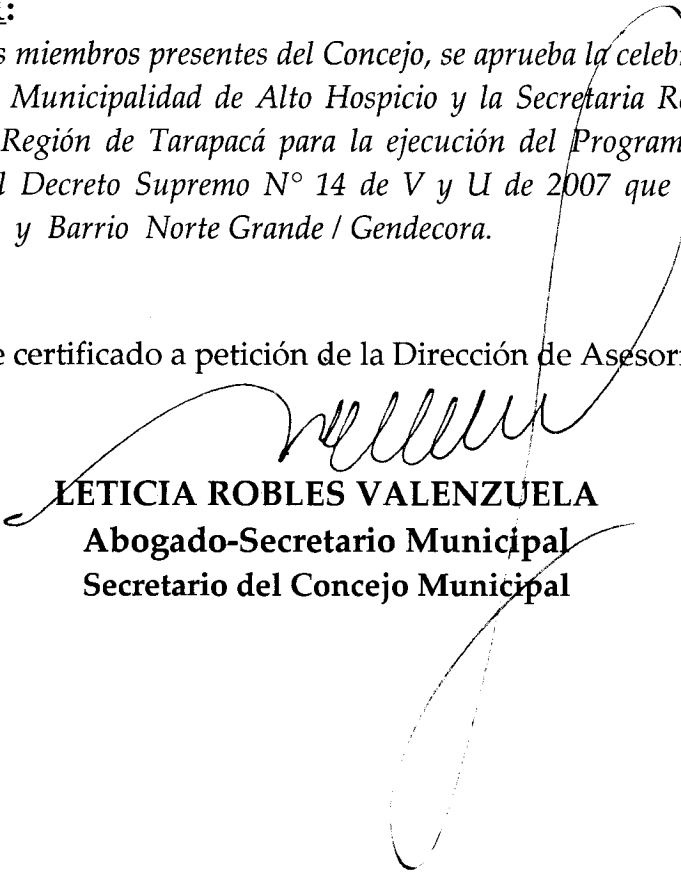
## **CERTIFICADO N° 102/2011**

LETICIA ROBLES VALENZUELA, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Trigésima (30°) Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el día 18° de Octubre de 2011, el Honorable Concejo adoptó el siguiente acuerdo :

### **ACUERDO 195/2011:**

*Por la unanimidad de los miembros presentes del Concejo, se aprueba la celebración de un Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios regulados por el Decreto Supremo N° 14 de V y U de 2007 que beneficiarán a: Barrio Mujeres Emprendedoras y Barrio Norte Grande / Gendecora.*

Se extiende el presente certificado a petición de la Dirección de Asesoría Jurídica.

  
**LETICIA ROBLES VALENZUELA**  
**Abogado-Secretario Municipal**  
**Secretario del Concejo Municipal**

LRV/lrv

Distribución:

Dirección de Asesoría Jurídica

✓ Secoplac

Secretaría Municipal

Dirección de Adm. y Finanzas.

D.O.M.

Municipalidad de Alto Hospicio  
**RECIBIDO**  
15:25  
SECOPLAC  
Secretaría Comunal de Planificación